



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001-2022-00117-00
Demandante	LAURA JULIANA SILVA MORENO
Demandado	Herederos de JAIBER YAMID MONTENEGRO CASTILLO

Encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de investigación de paternidad instaurada a través de Defensora de Familia por la señora LAURA JULIANA SILVA MORENO en su condición de representante legal de la menor MJSM, en contra de los herederos determinado e indeterminados de † JAIBER YAMID MONTENEGRO CASTILLO.
- 2. IMPARTIR** el trámite del proceso verbal, atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a OSVALDO MONTENEGRO PARRA y MARIA INES CASTILLO ZAMORA el presente auto y córraseles traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior, téngase en cuenta el correo anotado en el cuerpo de la demanda.
- 4. ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JAIBER YAMID MONTENEGRO CASTILLO en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de

publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. **DECRETAR** la práctica de la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos que científicamente determinen un índice de probabilidad de paternidad superior al 99.9% (Arts. 1º y 2º de la Ley 721 de 2001).

Para lo anterior se ordena oficiar a Medicina Legal para que informe si existe muestra biológica del fallecido JAIBER YAMID MONTENEGRO CASTILLO que permita realizar prueba de paternidad. De no ser así, conteste si es posible hacer la reconstrucción del perfil genético del fallecido JAIBER YAMID MONTENEGRO CASTILLO solo con sus padres.

6. **NOTIFIQUESE** a la Comisaria de Familia, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

7. **CONCEDER** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora LAURA JULIANA SILVA MORENO, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

8. **TÉNGASE** como apoderada de la demandante a la Defensora de Familia YINEIDY YOHANNA HERNANDEZ MORALES, adscrita al Centro Zonal de Villanueva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, en los términos y para los efectos legales establecidos en la Ley 1098/2006.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 31.
Publicado el día 19 de agosto de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193a60186c36e22bff46e674f60099c57567291e138e6a0d51e2c9f3ab184443**

Documento generado en 18/08/2022 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>